



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 1913 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 JUL. 2023

Visto: el expediente N° 019-2023422661 que contiene el Informe N° 326-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, y demás documentos adjuntos en un total de veintitrés (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1319-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 05 de octubre de 2022, reconoce el derecho a pensión provisional de sobreviviente – Viudez a partir del 10 de setiembre de 2022, a favor de doña **MARIA NELLY BARDALEZ VDA. DE MENDOZA**, identificada con DNI. N° 00837534, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue don **WALTER ALONSO OCAMPO MENDOZA**, por el monto de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 50/100 SOLES (S/ 922.50)**, mientras la ONP expida la resolución definitiva;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Art. 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el DS N° 207-2007-EF, delega a la Oficina de Normalización Previsional – ONP a partir del **1° de julio del 2008**, la facultad de **reconocer, declarar y calificar** solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presente a partir de



Documento Nro: 019-2023132493. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ff532bdeq648aq482aq81baq765e9094a73d>



Resolución Directoral Regional

Nº 1913 -2023-GRSM/DRE

esa fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen;

Que, con Resolución Jefatural Nº 150-2021-JEFATURA/ONP, publicado el 15 de diciembre de 2021, dicta disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del DL Nº 20530, en el artículo 2º indica que, *la presente Resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley Nº 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público (...)*, asimismo en el artículo 3º, señala que, *las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;*

Que, con Oficio Nº 013002-2023-DPR-ONP, de fecha 21 de abril de 2023, el Director General de Producción de la Oficina de Normalización Provisional, remite la Resolución Nº 0000001641-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 del expediente Nº 11100049223, de fecha 12 de abril de 2023, que reconoce el derecho a pensión de sobreviviente – viudez a favor de doña **MARIA NELLY BARDALEZ VDA DE MENDOZA**, a partir del 10 de setiembre de 2022, equivalente a una remuneración mínima vital, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,060.00, asimismo, resuelve disponer a la Dirección Regional de Educación San Martín para que proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas y así mismo, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, calculado conforme al artículo 7º de la ley 28449 y por sentencia expedida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, debiendo obtenerse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley;

Que, con Informe Nº 326-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 07 de julio de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, señala que la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, correspondiente a doña **MARIA NELLY BARDALEZ VDA DE MENDOZA**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, en aplicación al inciso b) del artículo 7º de la Ley 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensión del Decreto Ley Nº 20530; que señala, *cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido el derecho de percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una Remuneración Mínima Vital (RMV), estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV)*, por lo que realiza la liquidación de la siguiente manera:

Liquidación de la pensión

- Monto de la pensión del causante al momento de su fallecimiento S/. 1,104.23 (mayor a una RMV).
 - 50% de S/. 1,104.23= 552.11 (menor a una RMV)
- Pensión de Viudez equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV) = S/. 1,025.00**

Concepto	100%	Viudez 50%
Pensión Básica	50.00	25.00
Pensión Reunificada	22.02	11.01
Bonificación Personal	0.02	0.01
Refrigerio – Movilidad	5.00	2.50





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 1913 -2023-GRSM/DRE

Asignación Excepcional D.L. N° 25671	60.00	30.00
Bonificación Familiar	3.00	1.50
D.U. N° 080-1994	97.20	48.60
D.U. N° 90-1996	46.34	23.17
D.U. N° 073-1997	76.37	38.18
D.U. N° 011-1999	88.59	44.29
D.S. N° 021-92-PCM	16.80	8.40
Asignación excep D.S. N° 081-1993-EF	47.25	23.63
Bon. Especial	26.37	13.19
D.S. N° 261-91-EF-IGV	17.25	8.63
TPH	28.90	14.45
D.S. N° 019	81.00	40.50
Dif. Pensionable	22.60	11.30
Bonificación director	3.52	1.76
D.S. N° 017	100.00	50.00
Reajuste D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
Reajuste D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50
Reajuste D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00
Reajuste D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50
Reajuste D.S. N° 011-2018-EF	29.00	14.50
Reajuste D.S. N° 009-2019-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. N° 006-2020-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. N° 006-2021-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. N° 014-2022-EF	30.00	15.00
	1,104.23	50% S/ 552.11
Nivelación pensión mínima Ley N° 28449		S/ 472.89
TOTAL		S/ 1,025.00
Reajuste D.S. N° 007-2023-EF		35.00
Importe de la Pensión a la fecha		S/ 1,060.00

Asimismo, en el Informe indica que, de acuerdo con la hoja de liquidación, se tiene que reconocer el pago como devengados la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/. 367.50)** de acuerdo al anexo N° 01 de liquidación de pensión al 100%;

De conformidad con la Ley N° 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, Decreto Supremo N° 207-2007-EF y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez, a partir del 10 de setiembre de 2022 a favor de doña **MARIA NELLY BARDALEZ VDA DE MENDOZA**, identificada con DNI N° 00837534, por el fallecimiento de su esposo, quien en vida fue don **Walter Alonso Ocampo Mendoza**, por el monto de **MIL SESENTA CON 00/100 SOLES (S/. 1,060.00)**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital más el reajuste correspondiente al D.S. N° 007-2023-EF.

Documento Nro: 019-2023132493. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=#532bdeq648aq482aq81baq765e9094a73d>





Resolución Directoral Regional

Nº 1913 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/. 367.50)**, de acuerdo con el anexo N° 01 de liquidación de pensión al 100% adjunto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-Educación San Martín a través del Área correspondiente periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín copia de la presente resolución a las áreas pertinentes y a la interesada de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



21 JUL 2023

Moyobambá

Iris Liliána Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.
C.M. 1049303454

Regístrese, Comuníquese y cúmplase;



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 21/07/2023 10:10:46-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ LLAMO Edwar
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
RESPONSABLE DE RECURSO HUMANOS (E)
Fecha: 14/07/2023 17:24:18-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK
FIR 18134588 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION
Fecha: 14/07/2023 17:59:25-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
ASESOR JURIDICO
Fecha: 17/07/2023 11:09:07-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 14/07/2023 16:25:12-0500



Documento Nro: 019-2023132493. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ff532bdeq648aq482aq81baq765e9094a73d>